



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020 se ha aprobado el padrón del I.B.I. de naturaleza urbana y de características especiales correspondiente al año 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el mismo se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de José Bono, número 1, por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública del padrón.

La cobranza en periodo voluntario del mencionado tributo tendrá lugar desde el día 5 de junio del 2020 hasta el día 20 de agosto del 2020, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20% más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales de Eurocaja Rural, Liberbank, Caixabank, Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza del ejercicio 2021 y sucesivos.

Noblejas, 20 de mayo de 2020.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-1816